



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: FRATERNIDAD SOCIAL
POR CORREGIDORA, A.C.
ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

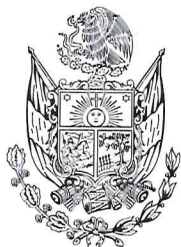
En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinte de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: FRATERNIDAD SOCIAL
POR CORREGIDORA, A.C.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de marzo de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito signado por Vicente Martínez Barrón, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el diecinueve de marzo, y registrado con folio 0465. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 185 y 186 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por Vicente Martínez Barrón, que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, así como su anexo consistente en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona moral "Fraternidad Social por Corregidora, A.C.", que consta de dos fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, los cuales se ordenan agregar a autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el quince de enero se notificó personalmente a Vicente Martínez Barrón³, en calidad de responsable de seguimiento a la disolución y liquidación de la asociación civil denominada "Fraternidad Social por Corregidora, A.C.", exhibiera copia de documento que acreditara la modificación que correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria con motivo de la disolución de su representada.

En respuesta, el veintitrés de enero Vicente Martínez Barrón, mediante escrito dirigido al Encargado de Despacho de esta Unidad Técnica informó que se encontraba en fila virtual en el Servicio de Administración Tributaria para obtener el documento que acreditara la modificación que correspondiente y dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 185 fracción III del Reglamento⁴.

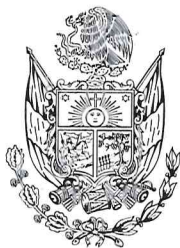
Posteriormente, el diecinueve de marzo Vicente Martínez Barrón, mediante el escrito de cuenta da cumplimiento al requerimiento informando que el Servicio de

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa.

² En adelante Reglamento.

³ Visible en la foja 167 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.

⁴ Visible en la foja 169 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Administración Tributaria expidió la Constancia de Situación Fiscal que acredita la actualización en el estatus del padrón del Registro Federal de Contribuyentes **suspendido** de la persona moral "Fraternidad Social por Corregidora, A.C.", dando cumplimiento con la documentación prevista en el artículo 185 fracción III del Reglamento.⁵

TERCERO. Conclusión del procedimiento. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés el Consejo Municipal de Corregidora emitió la resolución IEEQ/CMCR/R/001/23 a través de la cual determinó como improcedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Corregidora encabezada por Vicente Martínez Barrón.⁶

En este sentido, de las actuaciones dentro del expediente en que se actúa, se desprende que el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por medio del oficio SE/029/24⁷ informó sobre la totalidad de las asociaciones civiles que presentaron ante los Consejos Distritales y Municipales la solicitud de manifestación de intención para constituirse como candidaturas independientes a esta Unidad Técnica e instruyó hacerles saber sus obligaciones en materia de fiscalización.

Por lo que, esta Unidad Técnica, con fundamento en los artículos 184 y 185 del Reglamento, dio inicio al expediente en que se actúa con relación a las obligaciones en materia de fiscalización. Además, por medio del oficio UTF/010/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro se notificó a la representación legal de la persona moral sus obligaciones en dicha materia.⁸

El quince de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó proveído en el que da cuenta de la recepción de un escrito presentado por Vicente Martínez Barrón, en su calidad de representante legal de la asociación civil "Fraternidad Social por Corregidora, A.C.", mediante el cual manifestó la intención de su representada de llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación así como anexo el acta original de asamblea de la sociedad por la que se llegó a dicha determinación y se le tuvieron por acreditados los requisitos previstos en el artículo 185 fracción I y II⁹ del Reglamento.

⁵ Visible en las fojas 176 a la 179 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.

⁶ Visible en las fojas 02 a la 27 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.

⁷ Visible en la foja 38 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.

⁸ Visible en la foja 45 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.

⁹ Visible en las fojas 81 a la 91 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mediante el escrito de cuenta, se acredita que la persona moral denominada "Fraternidad Social por Corregidora, A.C.", actualizó su actividad económica respecto del padrón del Registro Federal de Contribuyentes exhibido mediante la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con la fracción III del artículo 185 del Reglamento.

Por lo que se desprende, que la asociación civil "Fraternidad Social por Corregidora, A.C." ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para su liquidación, lo cual fue acreditado con la documentación idónea y al no existir diligencias pendientes por ejecutar dentro del expediente en el que se actúa, se ordena notificar a la representación legal de la persona moral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la conclusión del procedimiento de disolución y liquidación.

CUARTO. Archivo. Una vez realizadas e integradas las notificaciones ordenadas en el punto que antecede, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa mediante la emisión de la constancia correspondiente, para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad Técnica.

Notifíquese a través de los oficios UTF/92/2025 y UTF/93/2025 así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN